

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO. 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores, de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **15/2020**, del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Conjunto 15/2020

25 de noviembre de 2020

Considerando


I. De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Con tales facultades, los plenos en conjunto deben establecer estrategias a fin de dar continuidad a las actividades del Poder Judicial, sin desatender las medidas de seguridad y cuidados que prevengan el riesgo de contagio por el virus COVID-19.

III. Del informe técnico diario publicado el 16 de noviembre de 2020, por la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología señaló que Tabasco, continúa en semáforo color amarillo, lo que implica que todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a



las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de contagio COVID-19; y el espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas vulnerables con mayor riesgos de presentar un cuadro grave de contagio COVID-19.



IV. Tal evaluación pone de manifiesto que la pandemia persiste pero es un riesgo que se ha enfrentado, en los órganos jurisdiccionales, con el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias establecidas en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, emitido el 03 de junio de 2020, tales como la sana distancia, aplicación constante del gel antibacterial, lavado frecuente de manos, preservación de los tapetes sanitizantes en las entradas de los edificios judiciales, sanitización constante de los espacios y enseres laborales, el uso permanente de cubrebocas, además del control estricto del acceso a las diversas áreas del Poder Judicial para evitar la aglomeración de personas y como consecuencia regresar a semáforo naranja o rojo.

V. Tomando en consideración la efectividad que se ha logrado con la observancia estricta de las medidas sanitarias

en los órganos jurisdiccionales, pues en todo momento se ha preservado la salud de los servidores judiciales y los usuarios del servicio; pese a lo prolongado de la pandemia, el actuar responsable de servidores judiciales y usuarios, ha permitido excelentes resultados, pues se ha evitado la existencia de brotes de COVID-19, al interior de los órganos jurisdiccionales; de continuar con estas medidas el riesgo de contagio de COVID-19, que se corre es mínimo; maxime que se ha implementado el uso de la tecnología para consulta de expedientes, notificaciones y realización de las audiencias en todas las materias, lo que evidentemente favorece para que la afluencia en los órganos jurisdiccionales no sea excesiva; lo que conlleva a considerar a estos H. Plenos que, es factible incrementar el catálogo de asuntos que deben continuar su tramitación hasta su total resolución.




Se ha llegado a la anterior consideración, por la imperioso necesidad de continuar con el trámite de los asuntos y evitar afectaciones a los justiciables, pero con la certeza de que, tal incremento no afectará en la salud de los servidores judiciales ni usuarios, porque se hace de manera ordenada, gradual, continua y responsable, y a su vez se adicionan determinados juicios que por su naturaleza propia se consideran deben continuar su trámite, privilegiando en todo momento los asuntos del orden familiar, entre otros.

VI. De esta manera se cumple con el principio de acceso a la justicia y lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la impartición de una justicia pronta y expedita.

En atención a lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emiten el presente acuerdo para establecer los asuntos que deben adicionarse en el catálogo de los que vienen conociendo, en los términos siguientes:

Acuerdo



Primero. Adicionalmente a los asuntos que en la actualidad están conociendo los Juzgados Civiles, Familiares y Mixtos del Poder Judicial del Estado, deberán tramitar hasta su total conclusión los siguientes:

- a) Divorcio Necesario
- b) Reconocimiento de paternidad
- c) Cancelación de Pensión Alimenticia
- d) Continuar el trámite de los juicios de pensión alimenticia hasta su total conclusión;
- e) Rectificación de acta de nacimiento
- f) Registro extemporaneo
- g) Juicios ejecutivos mercantiles.

Segundo. Cada Juzgado deberá recibir diariamente un total de quince demandas, de juicios diversos a los que se encuentran en trámite y que en el presente se adicionan, cuyo trámite se limitará a la recepción y calificación de la demanda; la recepción de las mismas, será conforme a lo señalado en el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitido por los cuerpos colegiados en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, emitido el 03 de junio del presente año.

Tercero. Se reanudan los plazos y términos procesales únicos y exclusivamente de los asuntos que se adicionan en este acuerdo.



Transitorios

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Las disposiciones establecidas en este acuerdo, dejan sin efecto cualquier otra que se les oponga, contenidas en los acuerdos generales emitidos con anterioridad.

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo a todos los órganos del Poder Judicial para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el boletín judicial e insértese en el portal de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido..."-----



Lo que certificamos, constante de siete (07) páginas útiles, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe. -----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GRAL. DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

SECRETARIA GRAL. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.